



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 145 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 10 OCT. 2012

VISTOS:

El Memorandum Nº 2301-2012-AG-AGRO RURAL-OADM, el Informe Técnico Nº 156-2012-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP y el Informe Legal Nº 181-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura;

Que, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios que se efectúe deben realizarse bajo los alcances normativos de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias;

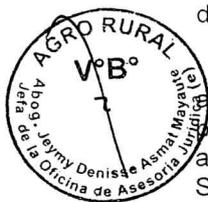
Que, en caso se verifique la existencia de actos dictados por órgano incompetente, que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, la Entidad se encuentra facultada a declarar la nulidad de oficio de los mismos sólo hasta antes de la celebración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Dirección Zonal Puno convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 001-2012-AG-AGRO RURAL-DZP con la finalidad de contratar el servicio de transporte de 280 TM de guano de isla de Pisco y Marcona al Almacén de Juliaca;

Que, del Informe Técnico Nº 156-2012-AG-AGRO RURAL-OADM/ULP y sus documentos adjuntos, se desprende que durante el desarrollo del proceso de selección antes mencionado se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, en la medida que se ha omitido publicar en la sección correspondiente del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la integración de las Bases Administrativas en la oportunidad establecida en el calendario del proceso de selección citado en el párrafo precedente;

Que, la situación antes descrita, implica que el acto de integración de las bases administrativas no se ha llevado a cabo, impidiéndose que se continúe con los demás actos del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se señala en la normativa que regula las contrataciones estatales, debe efectuarse la integración de bases en todo proceso de selección que cuente con dicha etapa, bajo sanción de nulidad, en la medida que dicho acto constituye el establecimiento de las reglas definitivas del proceso de selección que obligan a todos los postores y a la Entidad, motivo por el cual se considera que resulta de suma importancia que se publiquen a fin de dotar de seguridad a los actores que intervienen en el mismo;



Por los fundamentos expuestos, con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-AG-AGRO RURAL-DZP, "Contratación del Servicio de Transporte de 280 TM de Guano de Isla de Pisco y Marcona al Almacén de Juliaca", debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de integración de bases.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración la determinación de la existencia o no de las responsabilidades administrativas en que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores de la Dirección Zonal Puno que no integraron las Bases Administrativas del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-AG-AGRO RURAL-DZP, "Contratación del Servicio de Transporte de 280 TM de Guano de Isla de Pisco y Marcona al Almacén de Juliaca".

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución sea oportunamente informada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, debiendo publicarse además los informes emitidos por la Unidad de Logística y Patrimonio y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Janette Pacheco
Econ. Reyes Janette Pacheco Santos
DIRECTORA EJECUTIVA

